



Firmado digitalmente por:
CASANOVA MOSQUEIRA EDWIN
ORLANDO
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2021 11:28:05-0500



Firmado digitalmente por:
DÍAZ PRETEL FIORELLA
JOSHANY
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2020 09:04:54-0500



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



Cajamarca, 30 DIC. 2020

VISTOS:

El Expediente N° 120064-2019; Resolución de Órgano Instructor N° 180-2019-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 158-2020-OI-PAD-MPC de fecha 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

- **ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE**
 - DNI N° : 43302686
 - Cargo : Analista Legal
 - Área/Dependencia : Gerencia de Vialidad y Transporte
 - Tipo de contrato : Decreto Legislativo N° 1057
 - Periodo laboral : 02/11/2017 hasta el 31/12/2018
 - Situación actual : Vínculo laboral concluido.

ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 019-2019-GVyT-MPC de fecha 16 de enero de 2019, la entonces Gerente de Vialidad y Transporte – Econ. Rosa Sánchez Chuquipoma, informa al Gerente Municipal – CPCC. William Ricardo Azahuanche Oliva, que la servidora ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE encargada de Asesoría Legal N° 02, de dicha gerencia, habría dejado documentación pendiente de ser resuelta; así mismo con Informe N° 066-2019-GVT-MPC, de fecha 19 de febrero del 2019, el Gerente de Vialidad y Transporte – Econ. Rosa Sánchez Chuquipoma, informa al Director de Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira, que no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



realizó entrega de cargo, por lo que la Gerencia procedió hacer un inventario de los expedientes que obraba en su escritorio.

En este sentido, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida el Gerente de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor N° 180-2019-OI-PAD-MPC (Exp. N° 120064-2019), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra de la **servidora ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE**, por la presunta vulneración de la norma jurídica detallada en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7 numeral 6 Responsabilidad *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto a su función pública"*.

Mediante Cedula de Notificación N° 319-2019-STPAD-OGRRHH-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2019 (Fs. 13), se procede a notificar a la investigada Roxana Lucinda Delgado Bustamante, con la Resolución de Órgano Instructor N° 180-2019-OI-PAD-MPC y sus actuados, así mismo, es pertinente indicar que el notificador no encontró a la servidora en su primera visita, según Constancia de Primera Visita del 10 de diciembre del 2019 (Fs. 11), por lo que procedió a dejar constancia de ello y a informarle de su segunda visita, la que se llevó a cabo el 11 de diciembre del 2019, según constancia de Segunda Visita (Fs. 12).

En ese orden de ideas, pese a haberse notificado válidamente la Resolución de Órgano Instructor N° 180-2019-OI-PAD-MPC a la investigada, no presentó los descargos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

Se investiga la presunta comisión de la falta la prevista en el Artículo 85°: Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

q) Las demás que señale la Ley

Por lo cual, debemos remitirnos al Artículo 100° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, que data:

Artículo 100.- Falta por incumplimiento de la Ley N° 27444 y de la Ley N° 27815





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en los artículos 11.3, 12.3, 14.3, 36.2, 38.2, 48 numerales 4 y 7, 49, 55.12, 91.2, 143.1, 143.2, 146, 153.4, 174.1, 182.4, 188.4, 233.3 y 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en las previstas en la **Ley N° 27815**, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título.

En ese sentido, constituye falta disciplinaria, el incumplimiento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por lo que, luego del análisis del presente expediente, se advierte que la servidora, habría inobservado el artículo 7º numeral 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica:

Artículo 7º.- Deberes de la Función pública

6. Responsabilidad: *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

La investigada Roxana Lucinda Delgado Bustamante, pese a haber sido válidamente notificada con la Resolución de Órgano Instructor N° 180-2019-OI-PAD-MPC y sus actuados, no presentó escrito de descargo, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento analizando los medios probatorios adjuntos al presente expediente.

Se determina que la servidora ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE encargada de Asesoría Legal N° 02, de la Gerencia de Vialidad y Transporte, dejó documentación pendiente de ser resuelta, sin realizar la entrega de cargo de dicha documentación, por lo que la Gerente de Vialidad y Transportes, en calidad de superior jerárquico de la servidora, realizó un inventario de los expedientes pendientes, tal como consta en el Informe N° 019-2019-GVyT-MPC (Fs. 01-03) e Informe N° 066-2019-GVT-MPC (Fs. 04), asimismo, informó estos hechos al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades.

Es pertinente indicar, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0179-2017-GM-MPC, del 25 de mayo del 2017, se aprobó la Directiva "Procedimiento para la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", la cual dispone los mecanismos y procedimientos para efectuar la entrega y recepción de cargo de los empleados públicos de la MPC de cualquier nivel jerárquico e independientemente del régimen laboral o contractual que les sea aplicable, en caso de término de vínculo laboral; en ese sentido, la investigada Roxana Lucinda Delgado Bustamante conocía de la obligación de realizar la entrega de cargo al término de su relación contractual con la entidad, pese a ello, y a que los documentos



Alameda de los Incas s/n Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

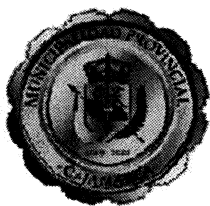
www.municaj.gob.pe



Cajamarca



Cajamarca
estuja



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



estaban a su cargo¹, debió informar sobre el estado en que los deja, puesto que existían expedientes a los cuales no les había dado ningún trámite como correspondía de acuerdo a sus funciones de Analista Legal, tales como proyección de informes o resoluciones; en consecuencia, se determina que la investigada no ha realizado sus funciones a cabalidad y de forma integral, inobservando el deber de Responsabilidad, consagrado en el numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN:

Que, el artículo 87° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la sanción debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado:

En este caso no se configura esta condición.

b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento:

En este caso no se configura esta condición.

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor que comete la falta:

En el presente caso no configura dicha condición.

d) Circunstancias en que se comete la infracción:

En el presente caso, la servidora, en su calidad de Analista Legal, dejó injustificadamente 17 expedientes sin darles ningún trámite, ni informando el estado de los mismos a su jefe inmediato.

e) Concurrencia de varias faltas:

El presente caso no se advierte la concurrencia de varias infracciones.

f) Participación de uno o más servidores en la falta:

En el presente caso no se advierte la participación de otros servidores.

g) La reincidencia en la comisión de la falta:

En este caso no se configura esta condición.

h) La continuidad en la comisión de la falta:

¹ Según MOF-2013 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el Asesor Legal – Código 010603EJ (Ahora Analista Legal) tiene como funciones: Emitir opinión legal mediante informes, proyectar resoluciones, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



En el presente caso no configura dicha condición.

i) El beneficio ilícitamente obtenido:

No se ha determinado beneficios obtenidos por el investigado.

Que, en atención al inciso a) del artículo 103° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se advierte que en el presente caso no se configura ninguna eximente de responsabilidad previsto en el artículo 104° de la norma en comento, por lo que en atención a las condiciones evaluadas y graduación de sanción prevista en el artículo 91° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, corresponde aplicar la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES al infractor.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR CON SIETE (07) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la servidora ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE, en calidad de Analista Legal de la Gerencia de Vialidad y Transportes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo 7° numeral 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referida al deber de Responsabilidad; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo presentar el impugnatorio ante la OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, que por este acto resuelve sancionarlo. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el recurso de apelación a cargo del Tribunal del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto con el artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que sea notificado a la servidora **ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE** en su domicilio real que se ubica en Pasaje San Lorenzo N° 262 de la ciudad de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA

DIRECTOR

OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

STPAD/FJDP



Cajamarca



Cajamarca
estuya



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)



NOTIFICACIÓN N° 019 -2021-STPAD-OGGRRHH-MPC

1. DOCUMENTO NOTIFICADO:

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 167-2020-OI-PAD-MPC, del 30 de diciembre del 2020, que contiene 3 F.

Institución : Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito: Av. Alameda de los Incas
"QHAPAC ÑAN"

Órgano Sancionador: Oficina General De Gestión De Recursos Humanos.

2. DATOS DEL NOTIFICADO:

3. Nombre : ROXANA LUCINDA DELGADO BUSTAMANTE.
4. DNI : 43302686
5. Dirección : Av. Wilfredo Valdivieso N° 371- Urb. San Isidro- CHICLAYO.

6. DATOS DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA EL ACTO ADMINISTRATIVO

NOMBRE:

Vínculo con la persona notificada.

D.N.I.:

Fecha y Hora Entregada:

Firma:

Marta Bustamante Cervera
DNI: 27392046
(Madre)

Municipalidad Provincial de Cajamarca	
CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO	
MENSAJERIA	
09 FEB. 2021	Folios 01
Hora 12:24	Reg N° 189
Firma	

Rechazado: Indica No estar

Autorizado a Recibir documento.

Ademas indica que la

titular se le encuentra a partir de las 5 Pm

10/2/21

ROXANA LUCIANA DELGADO BUSTA
CHICLAYO / CHICLAYO / LAMBAYEQUE
AV WILFREDO VALDIVIESO 371 URB



00012207800001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	
RECIBIDO	
FECHA: 16 FEB. 2021	
REG. N°: 10219	FOLIOS: 01
HORA:	
FIRMA:	